

**ADDENDUM AL ACUERDO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS
DEL SERVICIO DE INTEROPERABILIDAD**

Conste por el presente documento, el Addendum al acuerdo sobre condiciones técnicas económicas del servicio de interoperabilidad que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, identificada con RUC No.20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No.1155, 9º piso, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Michael Duncan Cary-Barnard, identificado con DNI No.10803501, a quien en adelante se le denominará "TELEFÓNICA", y, de la otra, la empresa **AMERICATEL PERÚ S.A.**, con RUC No.20428698569, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra No.480, piso 20, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Eduardo Bobenrieth Giglio, identificado con Carnet de Extranjería No.000314954, según facultades inscritas en la partida No.11025109 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se le denominará "AMERICATEL". Asimismo, a ambas partes en conjunto se les denominará las "Partes" y en forma individual como "LA PARTE", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de mayo de 2000, las Partes suscribieron un Contrato de Interconexión con la finalidad de interconectar la red fija local de TELEFÓNICA con la red de larga distancia nacional e internacional de AMERICATEL, el mismo que fue aprobado mediante resolución de Gerencia General No.117-2000.GG/OSIPTel del 31 de agosto de 2000.
- 1.2 Con fecha 24 de mayo de 2002, las Partes suscribieron un Contrato de Interconexión con la finalidad de interconectar las redes fijas local y de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA con la red fija local de AMERICATEL, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General No.339-2002-GG/OSIPTel del 9 de septiembre de 2002.
- 1.3 Con fecha 25 de abril de 2005 las Partes suscribieron un acuerdo sobre condiciones técnicas económicas del servicio de interoperabilidad, el mismo que se adjunta como Anexo 1, en adelante el "Acuerdo".
- 1.4 El referido Acuerdo tiene por objeto, principalmente, que TELEFÓNICA habilite en su red fija local, modalidad abonados y teléfonos públicos, el código 1577 de AMERICATEL.



SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto del presente addendum adicionar una cláusula que permita la cesión de posición contractual del referido Acuerdo a favor de terceros, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento de conformidad con el tenor que se establece a continuación:

"CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra. No obstante lo anterior, las partes quedan autorizadas a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con cualquiera de ellas, siempre que la empresa cesionaria sea titular de las concesiones para prestar los servicios públicos materia de este addendum y que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes. Para tal fin, las partes prestan su aceptación de manera anticipada."

TERCERO.- DE LA APROBACIÓN

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las normas sectoriales, las Partes presentarán el presente addendum ante OSIPTEL para su correspondiente aprobación.

CUARTO.- VIGENCIA DEL ACUERDO:

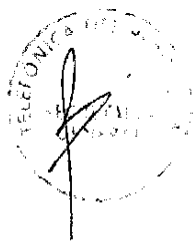
Salvo lo dispuesto en el presente documento, se mantienen inalterables y sin modificación alguna las demás cláusulas del Acuerdo.

Suscrito en la ciudad de Lima, Perú, en dos ejemplares del mismo tenor a los 9 días del mes de agosto 2006.



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

AMERICATEL PERÚ S.A.



CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS

SERVICIO INTEROPERABILIDAD AMERICATEL

PREMISAS

- La implementación de los Servicios Especiales con Interoperabilidad, se sujetará a lo establecido por la normativa en materia de interoperabilidad y de interconexión.

En aplicación de la normativa vigente, TELEFÓNICA habilitó el acceso a los usuarios de su red de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos (TUP's), para que utilicen los servicios especiales con interoperabilidad que brinde AMERICATEL a través del código 1577 y reciban llamadas provenientes de éste. La programación de dicho código se produjo a las 00:00 horas del día miércoles 20 de abril de 2005 a nivel nacional, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la RCD No. 025-2004-CD/OSIPTEL, según los contratos de interconexión suscritos entre ambas partes para interconectar sus redes de telefonía fija local y larga distancia nacional e internacional.

- TELEFÓNICA liquidará directamente los cargos correspondientes con AMERICATEL. En caso que el servicio de interoperabilidad implique terminar llamadas en terceras redes, AMERICATEL liquidará directamente con dichos operadores, a menos que exista un acuerdo de liquidación en cascada entre AMERICATEL y TELEFÓNICA para el tráfico hacia esa red, en cuyo caso AMERICATEL pagará el cargo de terminación a TELEFÓNICA

CARGOS DE INTERCONEXIÓN (NO INCLUYE IGV)

Se pagará los siguientes cargos de interconexión de acuerdo a cada escenario en que se usen los servicios involucrados tal como se establece en los párrafos siguientes:

- Cargo Interconexión en red fija (TF): TF= US\$ 0,012080/min.
- Cargo Transporte Conmutado Local (TL): TL= US\$ 0,00554/min.
- Cargo Transporte Conmutado LDN TLDN (ver tabla de TdP)
- Cargo de Acceso a TUP (CTUP) CTUP=S/. 0.217/min

Cargos por transporte Conmutado LDN (TLDN) por Minuto Real (sin IGV)

Minutos reales/Mes	Cargo Transporte US\$ por minuto real		
	Plazo de Contratación		
	Menor a 1 año	1 año	>=2 años
1 a 299,999	0,0679	0,0645	0,0613
300,000 a 999,999	0,0508	0,0484	0,0460
1'000,000 a 1'999,999	0,0379	0,0360	0,0342
2'000,000 a 3'999,999	0,0337	0,0320	0,0304
4'000,000 a 7'999,999	0,0259	0,0247	0,0235
8'000,000 a 11'999,999	0,0232	0,0228	0,0217
12'000,000 a más	0,0214	0,0210	0,0200

Los cargos de Interconexión aplicables serán los vigentes al momento en que se cursa el tráfico telefónico. En cualquier caso, el pago de los cargos de interconexión se efectuará de conformidad con la normativa relacionada con la interconexión y de los servicios especiales con interoperabilidad.

En relación al cargo por transporte de LDN, AMERICATEL pagará éste a TELEFÓNICA cuando corresponda.

Asimismo, los cargos de interconexión antes señalados se adecuarán en forma automática si OSIPTEL define nuevos cargos de interconexión.

Glosario términos de registro tiempo de liquidación**Min_r:** Minutos reales registrados en el período de liquidación**Min_R:** Minutos redondeados registrados en el período de liquidación**INFORMACIÓN DE NUMERACIÓN**

Información de Numeración a enviar para llamadas local o LDN. En los casos que correspondan, los números (ANI y BNO) a enviar son:

CDR1 (acceso a servicios de interoperabilidad 1577): Llamadas de acceso desde TELEFÓNICA a servicios de interoperabilidad 1577 de AMERICATEL

- ❖ ANI=Número Nacional abonado o TUP de TELEFÓNICA que origina llamada
- ❖ BNO= servicios de interoperabilidad 1577

CDR2: Para la devolución de llamadas en escenarios distintos al anterior

- ❖ ANI= Número Neutro de AMERICATEL (21577700)
- ❖ BNO= Número llamado

ESCENARIOS DE LLAMADAS**I RED DE ACCESO AL 1577 DE AMERICATEL****I.1. LLAMADAS DE ACCESO DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA AL 1577 DE AMERICATEL****I.1.1. Origen: Red local fija de TELEFÓNICA (modalidad abonado)**

Destino: 1577 de AMERICATEL para los servicios de interoperabilidad que preste.
En este escenario de llamada TELEFÓNICA facturará a AMERICATEL: **Min_r*TF**

I.1.2.-Origen: Red local fija de TELEFÓNICA (modalidad TUP)

Destino: 1577 de AMERICATEL para los servicios de interoperabilidad que preste.
En este escenario de llamada TELEFÓNICA facturará a AMERICATEL: **Min_r*TF +Min_R*CTUP**

II REDES DE DESTINO UTILIZANDO EL 1577 DE AMERICATEL**II.1.- LLAMADAS ENVIADAS POR AMERICATEL PARA SER TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA**

En estos escenarios de llamadas, AMERICATEL entregará las llamadas a TELEFÓNICA con el ANI 21577700

II.1.1. Origen: 1577 de AMERICATEL de los servicios de interoperabilidad que preste.

Destino: Red fija local de TELEFÓNICA

En este escenario de llamada TELEFÓNICA facturará a AMERICATEL: **Min_r*TF**

II.2. LLAMADAS ENVIADAS POR AMERICATEL PARA SER TERMINADAS EN OTRAS REDES A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO BRINDADO POR TELEFÓNICA

En estos escenarios de llamadas, AMERICATEL entregará las llamadas a TELEFÓNICA con el ANI neutro 21577700

II.2.1.Origen: 1577 de AMERICATEL de los servicios de interoperabilidad que preste.

Destino: Red otro operador (fijo, LDN, LDI, móvil y/o rural), la cual es terminada a través del servicio transporte conmutado local brindado por TELEFÓNICA

En este escenario de llamada TELEFÓNICA facturará a AMERICATEL: **Min_r*TL**

Adicionalmente, AMERICATEL pagará al otro operador el correspondiente cargo de terminación, a menos que exista un acuerdo de liquidación en cascada entre AMERICATEL y TELEFÓNICA para el tráfico hacia esa red, en cuyo caso AMERICATEL pagará el cargo de terminación a TELEFÓNICA.

II.2.2. Origen: 1577 de AMERICATEL de los servicios de interoperabilidad que preste.

Destino: Red otro operador (fijo, móvil y/o rural), la cual es terminada a través del servicio transporte conmutado LDN brindado por TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada TELEFÓNICA facturará a AMERICATEL:
Min_r*(TL+TLDN)

Adicionalmente, AMERICATEL pagará al otro operador el correspondiente cargo de terminación, a menos que exista un acuerdo de liquidación en cascada entre AMERICATEL y TELEFÓNICA para el tráfico hacia esa red, en cuyo caso AMERICATEL pagará el cargo de terminación a TELEFÓNICA.

PLAZOS DE LIQUIDACIÓN

Los plazos y el proceso de liquidación para este nuevo servicio se regirán de acuerdo a lo estipulado entre AMERICATEL y TELEFÓNICA como se viene realizando desde el proceso de liquidación del mes de abril del 2004, basados en la Resolución N° 113-2003-CD/OSIPTEL.

ENTREGA DE NUMERACIÓN

Una vez que en la red fija local de TELEFÓNICA (abonados y teléfonos públicos) se marque el código 1577 de AMERICATEL, TELEFÓNICA procederá a enviar inmediatamente la numeración completa sin más análisis que el 1577 a AMERICATEL, siendo esta última responsable de procesar dichas llamadas.

Las partes acuerdan que aplicarán las normativas que el MTC o el OSIPTEL emitan respecto de lo anterior.

DE OTROS NUMEROS INTEROPERABLES

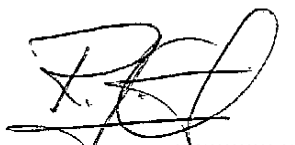
Las Partes acuerdan que si a AMERICATEL se le asignaran códigos 15XX adicionales, la habilitación del código 1577 aquí establecida se hará extensiva a los referidos códigos 15XX.

AMERICATEL podrá variar el ANI neutro aquí establecido, comunicándolo previamente a TELEFÓNICA.

VIGENCIA DEL ACUERDO:

El presente Acuerdo estará vigente desde su suscripción.

Firmado el 25 de Abril de 2005


 POR TELEFÓNICA


 POR AMERICATEL



Gerencia Central Negocio mayorista
Sub Gerencia Comercial Interconexión